

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que
Convoca a Elecciones Generales el 2019

Los congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del congresista **Marco Arana Zegarra**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de Resolución Legislativa.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley Siguiente:



“LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE CONVOCA A ELECCIONES GENERALES EL 2019”

Artículo Único. Modifíquese las Disposiciones Transitorias Especiales conforme al texto siguiente:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES

PRIMERA. El presidente y los Vicepresidentes de la República elegidos en las Elecciones Generales de 2016, concluirán su mandato el 28 de julio de 2019. Los congresistas elegidos en el mismo proceso electoral culminarán su representación el 26 de julio de 2019. No son de aplicación para ellos, por excepción, los plazos establecidos en los artículos 90° y 112° de la Constitución Política.

SEGUNDA. Para efectos del proceso electoral que se realice en el 2019, el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 91° de la Constitución, será de cuatro meses.

TERCERA. Una vez instaurado el nuevo Poder Ejecutivo, tras las elecciones generales de 2019, este deberá convocar, en un plazo máximo de treinta (30) días a una Asamblea Constituyente; la cual aprueba el texto de la nueva Constitución con dos tercios de los miembros de la Asamblea.

Mano de [Signature]
[Signature]

[Signature]
.....
MARCO ARANA ZEGARRA
Congresista de la República

[Signature]
.....
HUMBERTO MORALES RAMÍREZ
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO
PARLAMENTARIO FRENTE
AMPLIO POR JUSTICIA
VIDA Y LIBERTAD
02 de octubre de 2018

[Signature]
H. MORALES
[Signature]
**HERNANDO
CEVALLOS FLORES**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,05 de OCTUBRE.....del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3482 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO. —

.....
.....
.....



.....
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HUMBERTO MORALES RAMÍREZ
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PARLAMENTO FRENTE
MINISTERIO DE JUSTICIA
LIBERTAD Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

ANTECEDENTES GENERALES

El país afronta una severa crisis política, la cual ha permitido el descrédito de la institucionalidad de los poderes del Estado. Esta crisis, producto –en su mayoría– de actos de corrupción, realizados de forma sistemática y mediante redes de corrupción ha generado un estancamiento en la política nacional y, nos obliga a plantear –como país– escenarios de respuesta, en aras del resguardo de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Ahora bien, tras las elecciones del 2016, la composición del Parlamento no permitió un balance de poder entre las fuerzas políticas, lo cual se traduce en una deficiente correlación de fuerzas. Sobre el particular, de acuerdo a los resultados otorgados por el Jurado Nacional de Elecciones, el grupo político Fuerza Popular obtuvo setenta y tres (73) escaños. Esto es, más de la mitad de parlamentarios, convirtiéndose así en la fuerza mayoritaria. En esa misma línea, el grupo político que asumió como partido de gobierno, obtuvo tan sólo dieciocho (18) escaños y, con relación al mandato presidencial, obtuvo el 50.12%.

En ese sentido, el escenario electoral trazó un camino de disputas entre el Ejecutivo –sin una mayoría parlamentaria, ni correlación de fuerzas– y, el partido Fuerza Popular, en el Legislativo. Esta crisis entre ambos poderes del Estado, se materializó en dos hechos concretos: (i) pedidos continuos de censura por parte del Congreso de la República, amparados en el Artículo 132 de la Constitución Política del Perú (en adelante, **CPP**) y, (ii) dos (2) pedidos de confianza, por parte del Ejecutivo, amparados en el Artículo 133° de la CPP.

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que
Convoca a Elecciones Generales el 2019

A lo anterior, se debe sumar tres (03) pedidos de vacancia presidencial, siendo la última de ellas –realizada en marzo de 2018– la cual obligó a la renuncia –el 22 de marzo de 2018– del entonces presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski y, por consiguiente, a la asunción en el mando de, Martín Vizcarra Cornejo, en calidad de vicepresidente de la República. Cabe indicar que, tanto los pedidos de vacancia, como la renuncia presidencial, se dio en medio de diferentes denuncias producto de actos de corrupción vinculados al entonces Jefe de Estado y, algunos de sus entonces ministros.

Por otro lado, la crisis política nacional, no se aborda las relaciones entre los poderes estatales del Ejecutivo y Legislativo, sino que además abarca a los órganos de administración de justicia; ya que, desde junio de 2018 se develaron diferentes audios entre jueces supremos, altos mandos del Ministerio Público, altos funcionarios públicos y, miembros del Consejo Nacional de la Magistratura; el cual finalmente tuvo que ser desactivo, a fin de que pase por una etapa de reforma.

Asimismo, la develación de los audios, los cuales a su vez develaron redes de corrupción, conllevó a un rechazo generalizado por parte de la ciudadanía, hacia sus diferentes instituciones. Este rechazo se reflejó en manifestaciones ciudadanas de protesta y encuestas que reflejaron el descredito por parte de la población. Cabe indicar además que, la crisis en mención, obligó a la renuncia de Duberlí Rodríguez Tineo, a la Presidencia del Poder Judicial y, a una denuncia constitucional contra Pedro Chávarry Vallejos, actual Fiscal de la Nación; a fin de que este decline en el cargo, producto de la vinculación con la presunta organización criminal denominada “Los cuellos blancos del Puerto”.

Esto develó que la red de corrupción vincula operadores de justicia, políticos y, funcionarios públicos que se manejan en torno a intereses económicos, provenientes de grupos de poder.

DEL PRINCIPIO DE ESTADO Y BUEN GOBIERNO: AUTONOMÍA Y LEGITIMIDAD CIUDADANA

El principio de buen gobierno, en crisis como las que afronta el Perú en momentos como este, nos permite entender la importancia de las instituciones democráticas y los derechos fundamentales. Este principio, no se consolida per sé, sino que va –de manera conjunta– con otros principios como los de autonomía de poderes y legitimidad.

Al respecto, debemos indicar que el Perú y, por ende, la política peruana, viene dándose en un medio de un proceso de consolidación institucional, la cual busca la democratización; esto es, el reconocimiento de un enfoque de derechos.

Sin embargo, crisis como la actual interrumpen el proceso de democratización, el cual no es compatible con procesos de corrupción.

En ese sentido, el principio de lucha anti corrupción es vulnerado por los funcionarios públicos cuando los actos de estos atentan directamente contra el cumplimiento de sus obligaciones estatales, las que se vinculan con un derecho fundamental.

En el marco del principio de lucha contra la corrupción, los actos cuestionables de los funcionarios públicos pueden generar la vulneración de un derecho. Por ello, se debe vincular con la noción de Estado democrático. En ese Estado, los actos de los funcionarios públicos tienen que estar orientados a asegurar derechos fundamentales.

Ahora bien, este principio se visibiliza de la mano con otros principios. La autonomía garantiza las actividades a cabalidad de los organismos y materializar el Estado de Derecho.

Por otro lado, el principio de legitimidad sustenta el accionar del Estado en tanto se materializa en el de los funcionarios públicos que lo conforman. La legitimidad permite además el tránsito a la transformación democrática, en la cual las acciones

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que
Convoca a Elecciones Generales el 2019

de los funcionarios públicos serán evaluadas en función a la conformidad con los principios establecidos en la Constitución y con los derechos fundamentales reconocidos en ella.

Ahora bien, la legitimidad desde la mirada de la Constitución y de los derechos fundamentales, se vincula con el Estado de derecho, en tanto obliga a los funcionarios públicos a cumplir con la construcción de una correcta administración pública y con la probidad pública. Esto además debe ser vinculado a sub principios constitucionales, que se desprenden del buen gobierno, como transparencia y corrección. Así, el funcionario público legitimado debe servir y hacer efectivos derechos de la ciudadanía.

No cumplir con ello, permite no sólo la pérdida de legitimidad de la institución, sino que además vulnera derechos fundamentales.

DE LA NECESIDAD DEL ADELANTO DE ELECCIONES GENERALES

La crisis actual no es sólo producto de una tensa relación entre poderes estatales, ni de ausencia de decisiones políticas, sino más bien de tipo estructural institucional, lo cual conlleva a la crisis de legitimidad.

Esta crisis de legitimidad se ve reflejada en las encuestas ciudadanas que, tal como se muestra en el cuadro siguiente, denotan un rechazo de la población hacia sus principales instituciones.

	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	PODER JUDICIAL	FISCALÍA DE LA NACIÓN
NIVEL DE DESAPROBACIÓN	83%	84%	81%

Fuente: IPSOS Perú 0001-REF/JNE

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que
Convoca a Elecciones Generales el 2019

Ahora bien, en el caso del parlamento si bien la legitimidad se da mediante elección popular, ésta no puede dejar de observar, ni ser ajena a la demanda ciudadana; más aún cuando esta sólo refleja la observancia ante la falta de institucionalidad.

Asimismo, no olvidemos que la política, logra acciones mediante las instituciones, las cuales en esta crisis que enfrenta el país, están desbordadas. Ante ello, es innegable la urgencia de acciones normativas, a fin de reformar nuestro Estado y, por ende, la necesidad de la convocatoria a elecciones generales que permitan recobrar el Estado de derecho y sus instituciones.

II. EFECTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa de ley, tiene como finalidad el fortalecimiento del proceso democrático y la recuperación de la institucionalidad estatal, mediante la convocatoria de elecciones generales que permitan la renovación de autoridades legitimadas por la ciudadanía.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, no genera gastos para el erario nacional, en tanto sólo implica la modificación de la Constitución Política del Perú y los gastos que supone la convocatoria a elecciones generales, los cuales están previstos en el presupuesto de los organismos electorales.

Desde los beneficios, el fortalecimiento democrático permite la garantía de derechos fundamentales y las posibilidades de desarrollo.

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que
Convoca a Elecciones Generales el 2019

IV. VINCULACION CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa guarda concordancia con la política de Estado sobre Democracia y Estado de Derecho.